

28



**SECRETARIA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCION GENERAL
DIRECCION JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 0526/15

Oficio PROEPA 0965/ 0909 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, 20 veinte de julio de 2016 dos mil dieciséis.-----

Vista la orden PROEPA DIVA-N/653-N/653/2015 y el acta de inspección DIVA/653/15 de 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, así como el oficio 1406/243/2016, folio 2016-6110 de 05 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis emitido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, es por lo que se emite la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:-----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-N/653-N/653/2015 y acta de inspección DIVA/653/15 de 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, así como el oficio 1406/243/2016, folio 2016-6110 de 05 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis emitido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a través del cual dio respuesta al similar PROEPA 0080/1076/2016 enviado por esta dependencia, mediante el cual se solicitó la colaboración de ese Ayuntamiento, al igual que del al Registro Agrario Nacional y al Comisariado Ejidal de Santa Ana Tepatitlán, según oficio PROEPA 0084/1080/2016, 0081/1077/2016 Y 0080/1076/2016 a fin de que informaran quien o quienes eran los particulares del predio ubicado en calle sin nombre o propiedad de la calle Luis Donado Colosio en la colonia Lomas de la Primavera y luego continuar en dirección poniente hasta llegar con la coordenadas UTM 13 q 0657828 metros Este; 2283517 metros Norte, en el municipio de Zapopan, Jalisco. Intégrese a autos del presente expediente para las constancias y efectos legales a que haya lugar.-----

Segundo. Ahora bien visto el contenido del oficio emitido por parte de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, por el que informa que realizó la revisión correspondiente en su sistema cartográfico, en el que ubicó los predios; sin embargo, al encontrarse fuera del área urbana, señaló que correspondería al Registro Agrario Nacional la identificación de dichos predios rústicos, por lo cual se encuentran imposibilitados para dar cabal cumplimiento a los solicitado y debido al silencio del Registro Agrario Nacional y el Comisariado Ejidal de Santa Ana Tepatitlán en dar respuesta los oficios 0084/1080/2016 y 0081/1077/2016, esta dependencia se encuentra imposibilitada jurídicamente y materialmente para dar continuidad en el procedimiento por no tener el nombre del responsable, poseedor o propietario de dicho predio, por lo tanto, con fundamento en el artículo 117 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se ordena el Archivo Definitivo del mismo como asunto totalmente concluido.-----

Tercero. A fin de dar cumplimiento al punto inmediato anterior, en relación a la medida de seguridad en el procedimiento que hora se concluye se ORDENA a la Dirección General de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente para que gire las instrucciones pertinentes a efecto de se levante de inmediato la medida de seguridad impuesta en el predio Lomas de la Primavera, en las coordenadas 13Q0657828 metros Este; 2283517 metros Norte, en el municipio de Zapopan Jalisco, misma que se estableció a través del folio de clausura 0340 trescientos cuarenta,

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



colocados sobre la cinta delimitadora con la leyenda prohibido el paso, esto al ingreso del sitio. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 7, último párrafo, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII, del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo.

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

EBGR/MGAL/JAUCH